

Los contribuyentes que inicien actividades económicas (profesionales independientes, comerciales, industriales, etc.) deben dar aviso de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). Esta operación se puede realizar por Internet, por lo que no es necesario acudir a una oficina del SII.

Cómo se realiza:

- 1 En www.sii.cl menú Registro de Contribuyentes, opción Inicio de actividades, seleccione "Iniciar actividades personas naturales segunda categoría (boleta de honorarios)" o "Iniciar personas naturales primera y segunda categoría (todo tipo de actividades)" según corresponda.
- 2 Identifíquese con su Clave Secreta o Certificado Digital.
- 3 Complete la información que es solicitada:
 - Actividades Económicas.
 - Domicilios.
 - Capital (sólo para primera categoría).
 - Inscripción Régimen de Tributación Simplificada art.14 ter. o 14 quáter (sólo para primera categoría).
 - Inscripción Régimen Especial de Tributación artículo 14 quáter, de la Ley sobre Impuesto de la Renta (contribuyentes del régimen general, obligados a declarar su Renta Efectiva, según contabilidad completa).
- 4 Para ingresar la información correspondiente, deberá presionar el botón "Aceptar".
Luego, al completar todo los datos, presione el botón "Validar" para revisar y verificar los datos ingresados.

Si inicia actividades de primera categoría y ha indicado en los datos ingresados que requerirá timbrar facturas, se aplicará una verificación de actividad antes de finalizar el trámite. Si ésta resulta negativa (*) se efectuará una verificación al domicilio, por un funcionario del SII, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Si el resultado es positivo, puede solicitar la emisión electrónica de documentos tributarios, o bien en las oficinas del Servicio podrá solicitar el timbraje de facturas. Este resultado se informará en pantalla, junto con los resultados del proceso.

(*) Si la verificación es negativa o se encuentra condicionada a la presentación de antecedentes, mientras se esté realizando el proceso por parte del SII, usted podrá inscribirse en el sistema de factura electrónica Mipyme del SII para emitir documentos tributarios electrónicos o bien -en las oficinas del Servicio- podrá solicitar el timbraje de Factura de Inicio.

Requisitos:

- Ser persona natural, chilena, nacionalizada o extranjera con domicilio o residencia en Chile.
- Ser mayor de 18 años de edad, los menores adultos por medio de su representante legal.
- Contar con una Clave Secreta o Certificado Digital para operar en www.sii.cl.
- Tener acceso a un computador conectado a Internet.

Beneficios de realizar esta operación por Internet:

- Es posible realizarlo desde su casa, trabajo o cualquier lugar donde acceda a Internet, sin tener que acudir a una oficina del SII.
- Es una opción disponible las 24 horas del día.
- Si el aviso corresponde a actividades de segunda categoría, queda inmediatamente autorizado a emitir Boletas de Honorarios Electrónicas, a través de www.sii.cl.

Cómo se realiza:

- 1 Baje el Formulario 4415 "**Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración Jurada de Inicio de Actividades**" desde www.sii.cl, o bien puede solicitarlo en las oficinas de atención del SII.
- 2 Llene y entregue el Formulario 4415 con los antecedentes requeridos en la oficina del SII correspondiente a su domicilio comercial.
- 3 Si emprende actividades de primera categoría, por las cuales necesita emitir facturas, debe señalar en el formulario de inicio de actividades que "solicitará timbraje de facturas". Por dicha situación se requiere que se efectúe una verificación de su actividad. Si ésta resulta negativa (**) se efectuará una verificación al domicilio, por un funcionario del SII, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Si el resultado es positivo, puede solicitar la emisión de facturas o bien en www.sii.cl, podrá solicitar la emisión electrónica de documentos tributarios.

(**) Si la verificación es negativa o se encuentra condicionada a la presentación de antecedentes, mientras se esté realizando el proceso por parte del SII, en las oficinas del Servicio usted podrá solicitar el timbraje de Factura de Inicio, o en www.sii.cl, podrá inscribirse en el sistema de factura electrónica Mipyme del SII para emitir documentos tributarios electrónicos.
- 4 Para otro tipo de documentos, no requiere verificación de actividad.

Antecedentes requeridos:

- **Formulario 4415**, llenado y firmado por el contribuyente o mandatario (si éste tiene poder para firmar). Si se actúa mediante un mandatario, se debe presentar, además, un poder firmado ante notario y otorgado por el contribuyente, más la Cédula de Identidad del mandatario.
- **Cédula de Identidad del contribuyente** o fotocopia de la misma ante notario, si es otra persona la que realiza la operación. En este último caso, deberá presentar también un mandato que lo autoriza a ejecutar esta operación, el que deberá constar por escrito, y ser, al menos, autorizado ante notario. Si éste es extranjero, requiere presentar, además, su Cédula RUT.
- **Acreditar Domicilio** (sólo si el contribuyente estará afecto a impuestos de primera categoría; vale decir, otorgará facturas, boletas de ventas y servicios, guías de despacho, entre otros documentos tributarios).
- **Título Profesional** (o Certificado de Título) si inician actividades que lo requieran. Si la profesión aparece en la Cédula de Identidad, basta con su presentación.

Los extranjeros, además, deben presentar lo siguiente:

- **Cédula RUT**: Si no la posee, debe obtenerla junto con la presentación del formulario de aviso de Inicio de Actividades.
- **Visa de Permanencia**: Si la visa está sujeta a contrato, debe presentar la copia del contrato. Si la visa es de estudiante, residente oficial o familiares de los mismos, debe acompañar el documento oficial que autoriza el desarrollo de actividades en el país.

Encuentre esta información y más en www.sii.cl,
menú Ayuda, opción ¿Cómo se hace para...?